

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2019-5020	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Resolución 128/2019 de delegación de competencia de la Alcaldía.	Pág. 15898
CVE-2019-5021	Ayuntamiento de Castro Urdiales Decreto 2155/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.	Pág. 15899
CVE-2019-5022	Decreto 2158/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.	Pág. 15900

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2019-4983	Consejería de Sanidad Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 15901
CVE-2019-4984	Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Bioquímica Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 15903
CVE-2019-4985	Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 15905
CVE-2019-4986	Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Pediátrica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 15907
CVE-2019-4987	Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Torácica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 15909
CVE-2019-4988	Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico-Quirúrgica y Ven. en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 15911
CVE-2019-4989	Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 15913
CVE-2019-4990	Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Farmacología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 15915
CVE-2019-4991	Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Inmunología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 15917

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad

- CVE-2019-4992** Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15919
- CVE-2019-4993** Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15921
- CVE-2019-4994** Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15923
- CVE-2019-4995** Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15925
- CVE-2019-4996** Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15927
- CVE-2019-4997** Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neumología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15929
- CVE-2019-4998** Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15931
- CVE-2019-4999** Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Urología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15933
- CVE-2019-5000** Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Farmacólogo Clínico de Área de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15935
- CVE-2019-5001** Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15937
- CVE-2019-5002** Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Urgencia Hospitalaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15939
- CVE-2019-5003** Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Pediatra-Puericultor de Área y en EAP en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15941
- CVE-2019-5060** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Bases reguladoras del proceso de selección de una plaza de Administrativo, en régimen de funcionario de carrera, Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, Administrativo de Personal y Catastro, por el sistema de concurso-oposición libre. Oferta de Empleo Público 2019. Estabilización empleo temporal e interino, creación de bolsa de empleo. Expediente AYT/813/2019. Pág. 15943

2.3. OTROS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2019-5004** Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 16 de abril de 2019, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría Auxiliar de Enfermería. Pág. 15958
- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2019-5010** Información pública de la modificación de la Disposición Transitoria Cuarta del Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento, en relación a la forma de retribución de los servicios extraordinarios prestados por el personal de esta Administración. Pág. 15959
- CVE-2019-5014** Información pública de la aprobación inicial de la modificación del acuerdo de criterios de reparto de productividad del personal funcionario para su adaptación al Reglamento de modificaciones de servicio de la Policía Local. Pág. 15960

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2019-5011** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 15961
- CVE-2019-5013** Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 15962
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2019-5074** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número P 1/2019 sobre el presupuesto prorrogado y reconocimiento de crédito. Expediente 2019/5494E. Pág. 15963
- Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez**
- CVE-2019-5049** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 15964
- CVE-2019-5050** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 15965
- Concejo Abierto de Enterrías**
- CVE-2019-5016** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 15966
- CVE-2019-5019** Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 15967
- Junta Vecinal de Riovaldeigüña**
- CVE-2019-5009** Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 15968

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2019-5038** Corrección de errores a la resolución de 29 de abril de 2019, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca afectada por el Proyecto denominado Nuevo CTI El Morro y su línea aérea de alta tensión 12/20 kV, en el Ayuntamiento de Ampuero. Expediente AT 93/2018. Pág. 15969

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2019-4494** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en Vernejo, polígono 507, parcela 53. Pág. 15970
- CVE-2019-5053** **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
Información pública de expediente para construcción de almacén y establo para caballos en Ojedo. Pág. 15971
- CVE-2019-4589** **Ayuntamiento de Liérganes**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de anexo a nave ganadera en Buspombo. Expediente 245/2019. Pág. 15972

7.5. VARIOS

- CVE-2019-5005** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Orden PRE/34/2019, de 24 de mayo, por la que se crea el sello electrónico para el ejercicio de actuaciones administrativas automatizadas de realización de copias auténticas de documentos administrativos electrónicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15973
- CVE-2019-5006** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda por la que se adapta a la normativa vigente el Convenio de colaboración entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL) para su articulación como órgano de apoyo científico técnico a las actuaciones en materia de I+D+I, celebrado el 16 de febrero de 2011. Pág. 15975
- CVE-2019-5007**
Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación AMARA Cantabria para el desarrollo de un programa específico de apoyo a pacientes menores con cáncer y sus familiares en el ámbito del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 15985
- CVE-2019-3370** **Ayuntamiento de Camargo**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de carpintería metálica en polígono La Verde, E-2 de Herrera. Expediente LIC/98/2019. Pág. 15992
- CVE-2019-5012** **Ayuntamiento de Noja**
Información pública de la aprobación inicial del Reglamento de Modificaciones de Servicio de la Policía Local. Pág. 15993
- CVE-2019-3852** **Ayuntamiento de Piélagos**
Información pública de expediente de modificación de actividad de garaje comunitario en barrio Jurrio, 34 C de Parbayón. Expediente 2019/1499 (ACTIVIDAD). Pág. 15994
- CVE-2019-5030** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de climatización en ampliación de joyería (epígrafe 659.5) en calle Paseo de Pereda, 7. Expediente 8036/19. Pág. 15995
- CVE-2019-5068**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de aire acondicionado de Oficina de Empleo en la calle Isaac Peral, 39. Expediente 8127/19. Pág. 15996
- CVE-2019-5080**
Información pública de solicitud de licencia de apertura de una actividad para comercio al por menor de helados (epígrafe 644.4) en calle Lealtad, 13, bajo. Expediente 73864/18. Pág. 15997

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2019-5020 *Resolución 128/2019 de delegación de competencia de la Alcaldía.*

Dado que se considera conveniente y adecuado, delegar en Dña. Milagros Carmona Fernández, concejala de este Ayuntamiento, la autorización del fraccionamiento de pago de las liquidaciones de la licencia de obra y del aval-fianza concedidas por la JGL el día 28 de diciembre de 2018 para reforma de edificación para vivienda unifamiliar en Novales a favor de Dña. Sonia García Abascal,

Por Resolución de Alcaldía 128/2019, de 21 de mayo de 2019, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Delegar a favor de Dña. Milagros Carmona Fernández, concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del fraccionamiento de pago de las liquidaciones de la licencia de obra y del aval-fianza.

SEGUNDO.- La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante el alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria a los efectos de su debida publicidad".

Lo que se publica para su general conocimiento.

Novales, 21 de mayo de 2019.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2019/5020

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-5021 *Decreto 2155/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Con fecha 20 de mayo de 2019 el Sr. Alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 2155/2019 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 31 de mayo de 2019:

David Torre Gutiérrez y Lorena Varela García.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 22 de mayo de 2019.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2019/5021

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-5022 *Decreto 2158/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Con fecha 20 de mayo de 2019 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 2158/2019 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal, Lucio Miguel Díaz Cantera, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 1 de junio de 2019:

Miguel Ángel Liaño Velar y María Celia Zaballa Rexach.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 22 de mayo de 2019.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2019/5022

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-4983 *Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/54/2018, de 23 de julio de 2018, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), por la presente,

RESUELVO

Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/54/2018, de 23 de julio de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), que queda configurado como sigue:

Presidente:

José Francisco Díaz Ruiz.

Presidente suplente:

Encarnación Vaquero Fernández.

Vocales titulares:

Matilde Toval Fernández.

Clara Esparza del Valle.

Iria Flavia Vallina López-Dóriga.

Josefina Micaela Martínez García.

Vocales suplentes:

Antono Moreno Martínez.

Ana M.Lourdes Padilla Jiménez.

Purificación Mellado Encinas.

Marcos López Hoyos.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

Secretario:

María Martín Sarobe.

Secretario suplente:

María Mercedes Sanz Arnaz.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

[2019/4983](#)

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-4984 *Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Bioquímica Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/55/2018, de 23 de julio de 2018, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Bioquímica Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), por la presente,

RESUELVO

Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Bioquímica Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/55/2018, de 23 de julio de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), que queda configurado como sigue:

Presidente:

María de la Merced Gómez García.

Presidente suplente:

Germán Manuel Romero Ruiz.

Vocales titulares:

Ana M.Lourdes Padilla Jiménez.

Jose Carlos Garrido Gómez.

Carlos Díaz Rodríguez.

Teresa Martínez Merino.

Vocales suplentes:

Rafael Venta Obaya.

Pastora Rodríguez Vázquez.

Francisco Alvarez Menéndez.

Josefina Micaela Martínez García.

Secretario:

María Mercedes Sanz Arnaz.

Secretario suplente:

María Martín Sarobe.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso-contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2019.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

[2019/4984](#)

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-4985 *Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/56/2018, de 23 de julio de 2018, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), por la presente,

RESUELVO

Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/56/2018, de 23 de julio de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), que queda configurado como sigue:

Presidente:

Mónica Gómara Lostal.

Presidente suplente:

María Ángeles Serrano Argüello.

Vocales titulares:

Luis Miguel Redondo.

Belén García-Montesinos Perea.

María Fe Garcia Reija.

Alberto Verrier Hernández.

Vocales suplentes:

Ignacio García Recuero.

Alberto Serrat Soto.

Almudena Alonso Ovies.

José Luis Cebrián Carretero.

Secretario:

María Martín Sarobe.

Secretario suplente:

María Mercedes Sanz Arnaz.

CVE-2019-4985

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2019.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

[2019/4985](#)

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-4986 *Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Pediátrica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/57/2018, de 23 de julio de 2018, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Pediátrica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), por la presente,

RESUELVO

Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Pediátrica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/57/2018, de 23 de julio de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), que queda configurado como sigue:

Presidente:

María Ángeles Serrano Argüello.

Presidente suplente:

Mónica Gómara Lostal.

Vocales titulares:

José Manuel Gutiérrez Dueñas.

M. Inmaculada Fernández Jiménez.

Ernesto M. de Diego García.

José Luis Blanco Bruned.

Vocales suplentes:

Francisco Oliver Llinares.

David Peláez Mata.

Alberto Sánchez Abuín.

Silvia García Saavedra.

Secretario:

María Mercedes Sanz Arnaz.

Secretario suplente:

María Martín Sarobe.

CVE-2019-4986

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

[2019/4986](#)

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-4987 *Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Torácica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/58/2018, de 23 de julio de 2018, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Torácica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), por la presente,

RESUELVO

Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Torácica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/58/2018, de 23 de julio de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), que queda configurado como sigue:

Presidente:

José Francisco Díaz Ruiz.

Presidente suplente:

Yolanda Echave Ruiz.

Vocales titulares:

Manuel Mariñán Gorospe.

Roberto José Mons Lera.

Sara Naranjo Gonzalo.

Juan José Guelbenzu Zazpe.

Vocales suplentes:

Francisco Javier García Tirado.

Mercedes de la Torre Bravos.

Genaro Galán Gil.

Rafael Rojo Marcos.

Secretario:

María Mercedes Sanz Arnaz.

Secretario suplente:

María Martín Sarobe.

CVE-2019-4987

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2019.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

[2019/4987](#)

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-4988 *Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico-Quirúrgica y Ven. en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/59/2018, de 23 de julio de 2018, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico - Quirúrgica y Ven. en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), por la presente,

RESUELVO

Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico-Quirúrgica y Ven. en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/59/2018, de 23 de julio de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), que queda configurado como sigue:

Presidente:

María Ángeles Serrano Argüello.

Presidente suplente:

Mónica Gómara Lostal.

Vocales titulares:

Marcos Antonio González López.

María López-Escobar García-Prendes.

Jesús Vega Gutiérrez.

Inés Quintana Martínez.

Vocales suplentes:

Susana Armesto Alonso.

Sonsoles Juana Yáñez Díaz.

José Antonio Manjón Haces.

Yolanda Hidalgo García.

Secretario:

María Luisa Vierna Vázquez.

Secretario suplente:

Gonzalo de la Paz Ruiz.

CVE-2019-4988

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2019.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

[2019/4988](#)

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-4989 *Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/60/2018, de 23 de julio de 2018, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), por la presente,

RESUELVO

Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/60/2018, de 23 de julio de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), que queda configurado como sigue:

Presidente:

Luis Miguel Ruiz Ceballos.

Presidente suplente:

María Luisa Pérez Soto.

Vocales titulares:

Rosario de la Pedraja Murgoitio.

Coral Montalbán Carrasco.

José Javier Pi Barrio.

M^a del Castañar García Gómez.

Vocales suplentes:

Luis Alberto Vázquez Salví.

María Piedra León.

Fernando Pazos Toral.

Aurelia Villar Bonet.

Secretario:

Begoña Porras González.

Secretario suplente:

María Mercedes Sanz Arnaz.

CVE-2019-4989

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2019.
La consejera de Sanidad
María Luisa Real González

[2019/4989](#)

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-4990 *Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Farmacología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/61/2018, de 23 de julio de 2018, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Farmacología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), por la presente,

RESUELVO

Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Farmacología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/61/2018, de 23 de julio de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), que queda configurado como sigue:

Presidente:

Encarnación Vaquero Fernández.

Presidente suplente:

Maria Luisa Pérez Soto.

Vocales titulares:

M^a del Mar García Saíz.

Emilio Vargas Castrillón.

M^a Ángeles de Cos Cossío.

Francisco Abad Santos.

Vocales suplentes:

Rosa María Antonijoan Arbos.

Fco. Javier Adín Ibarra.

Cristina Avendaño Solá.

Magín Farré Albadalejo.

Secretario:

Begoña Porras González.

Secretario suplente:

María Martín Sarobe.

CVE-2019-4990

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

[2019/4990](#)

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-4991 *Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Inmunología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/62/2018, de 23 de julio de 2018, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Inmunología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), por la presente,

RESUELVO

Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Inmunología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/62/2018, de 23 de julio de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), que queda configurado como sigue:

Presidente:

José Francisco Díaz Ruiz.

Presidente suplente:

Manuel Galán Cuesta.

Vocales titulares:

Lourdes Mozo Avellanado.

Marcos López Hoyos.

Luis Miguel Fernández Pereira.

Garbiñe Roy Ariño.

Vocales suplentes:

Carlos López Larrea.

Silvia Sánchez Ramón.

Álvaro José Prada Iñurrategui.

Manuel Muro Amador.

Secretario:

María Martín Sarobe.

Secretario suplente:

Begoña Porras González.

CVE-2019-4991

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

[2019/4991](#)

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-4992 *Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/63/2018, de 23 de julio de 2018, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), por la presente,

RESUELVO

Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/63/2018, de 23 de julio de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), que queda configurado como sigue:

Presidente:

Rafael Navarro Ortega.

Presidente suplente:

Guillermina Navarro Caballero.

Vocales titulares:

Lourdes López de Munaín Marqués.

Alicia Goitia Martín.

M^a José Sánchez Pérez.

Pilar Brieva Beltrán.

Vocales suplentes:

Gema Artazos Herce.

Manuel Bea Muñoz.

Sonia López Medina.

Fco. Javier Delgado Lopetegui.

Secretario:

María Concepción Álvarez García.

Secretario suplente:

Gonzalo de la Paz Ruiz.

CVE-2019-4992

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

[2019/4992](#)

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-4993 *Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/64/2018, de 23 de julio de 2018, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), por la presente,

RESUELVO

Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/64/2018, de 23 de julio de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), que queda configurado como sigue:

Presidente:

Encarnación Vaquero Fernández.

Presidente suplente:

Germán Manuel Romero Ruiz.

Vocales titulares:

Aida Sánchez Salmón.

Emilia Rodeño Ortiz de Zárate.

José Ignacio Banzo Marraco.

Remedios Quirce Pisano.

Vocales suplentes:

Ricardo Ruano Pérez

Carmen de la Fuente Domínguez.

Ignacio Tobalina Larrea.

Alfonso Montero de la Peña.

Secretario:

Jesús Bolado Alonso.

Secretario suplente:

José Ángel de la Fuente Alonso.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2019.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

[2019/4993](#)

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-4994 *Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/65/2018, de 23 de julio de 2018, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), por la presente,

RESUELVO

Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/65/2018, de 23 de julio de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), que queda configurado como sigue:

Presidente:

Manuel Galán Cuesta.

Presidente suplente:

Guillermina Navarro Caballero.

Vocales titulares:

M^a Paz Rodríguez Cundín.

Juan Antonio Sanz Salanova.

M^a Henar Rebollo Rodrigo.

Fco. Manuel Antolín Juárez.

Vocales suplentes:

Judith Chamorro Camazón.

Jesús Delgado Naranjo.

M^a Concepción Fariñas Álvarez.

M^a Carmen Martínez Ortega.

Secretario:

Gonzalo de la Paz Ruiz.

Secretario suplente:

María Concepción Álvarez García.

CVE-2019-4994

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2019.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

[2019/4994](#)

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-4995 *Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/66/2018, de 23 de julio de 2018, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), por la presente,

RESUELVO

Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/66/2018, de 23 de julio de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), que queda configurado como sigue:

Presidente:

Maria de la Merced Gómez García.

Presidente suplente:

Encarnación Vaquero Fernández.

Vocales titulares:

Carlos Antonio Salas Venero.

Purificación Mellado Encinas.

Jorge Calvo Montes.

Jesús Agüero Balbín.

Vocales suplentes:

Luis Martínez Martínez.

Gregoria Megías Lobón.

M^a Henar Rebollo Rodrigo.

Estibaliz Ugalde Zarraga.

Secretario:

María Luisa Vierna Vázquez.

Secretario suplente:

José Ángel de la Fuente Alonso.

CVE-2019-4995

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso-contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

[2019/4995](#)

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-4996 *Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/67/2018, de 23 de julio de 2018, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), por la presente,

RESUELVO

Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/67/2018, de 23 de julio de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), que queda configurado como sigue:

Presidente:

Yolanda Echave Ruiz.

Presidente suplente:

María Ángeles Serrano Arguello.

Vocales titulares:

Emilio Rodrigo Calabia.

M. Milagros Heras Vicario.

Gema Fernández Fresnedo.

Juan Carlos Ruiz San Millán.

Vocales suplentes:

Carmen Díaz Corte.

Sofía Zarraga Larrondo.

Vicente C. Piñera Haces.

Guillermo Alcalde Bezhold.

Secretario:

Jesús Bolado Alonso.

Secretario suplente:

Manuel Jesús Gómez Cabo.

CVE-2019-4996

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2019.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

[2019/4996](#)

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-4997 *Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neumología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/68/2018, de 23 de julio de 2018, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neumología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), por la presente,

RESUELVO

Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neumología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/68/2018, de 23 de julio de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), que queda configurado como sigue:

Presidente:

Luis Miguel Ruiz Ceballos.

Presidente suplente:

Encarnación Vaquero Fernández.

Vocales titulares:

Carlos Queipo Corona.

Sonia Fernández Rozas.

Jose Manuel Cifrián Martínez.

Ana Bustamante Ruiz.

Vocales suplentes:

Mónica González Martínez.

Miguel Ángel Zabaleta Murguiondo.

Mar Bedia Monet.

Félix Romay Díez.

Secretario:

Nuria Herranz Alfaro.

Secretario suplente:

Jesús Bolado Alonso.

CVE-2019-4997

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2019.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

[2019/4997](#)

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-4998 *Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/69/2018, de 23 de julio de 2018, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), por la presente,

RESUELVO

Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/69/2018, de 23 de julio de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), que queda configurado como sigue:

Presidente:

Yolanda Echave Ruiz.

Presidente suplente:

José Francisco Diaz Ruiz.

Vocales titulares:

Lino Jesús Álvarez Granda.

M^a Jesús Cabero Pérez.

Víctor Canduela Martínez.

domingo González-Lamuño Leguina.

Vocales suplentes:

José Lorenzo Guerra Díez.

Ana Jordá Lope.

Luis Ramón de la Rubia Fernández.

Cristina Álvarez Álvarez.

Secretario:

Jesús Bolado Alonso.

Secretario suplente:

Gonzalo de la Paz Ruiz.

CVE-2019-4998

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2019.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

[2019/4998](#)

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-4999 *Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Urología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/70/2018, de 23 de julio de 2018, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Urología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), por la presente,

RESUELVO

Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Urología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/70/2018, de 23 de julio de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), que queda configurado como sigue:

Presidente:

Germán Manuel Romero Ruiz.

Presidente suplente:

Rafael Navarro Ortega.

Vocales titulares:

José M^a Monge Mirallas.

José Enrique de Diego Rodríguez.

José Luis Gutiérrez Baños.

Alfonso Diego García.

Vocales suplentes:

Antonio Villanueva Peña.

Miguel Ángel Correas Gómez.

Roberto José Ballesteros Diego.

Luis Alberto Asensio Lahoz.

Secretario:

Gonzalo de la Paz Ruiz.

Secretario suplente:

María Concepción Álvarez García.

CVE-2019-4999

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

[2019/4999](#)

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-5000 *Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Farmacólogo Clínico de Área de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/53/2018, de 23 de julio de 2018, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Farmacólogo Clínico de Área de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), por la presente,

RESUELVO

Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Farmacólogo Clínico de Área de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/53/2018, de 23 de julio de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), que queda configurado como sigue:

Presidente:

Encarnación Vaquero Fernández.

Presidente suplente:

María de la Merced Gómez García.

Vocales titulares:

M^a del Mar García Saíz.

M^a Ángeles de Cos Cossío.

Emilio Vargas Castrillón.

Vocales suplentes:

Cristina Avendaño Solá.

Magín Farré Albadalejo.

Fco. Javier Adín Ibarra.

Secretario:

Manuel Jesús Gómez Cabo.

Secretario suplente:

María Concepción Álvarez García.

CVE-2019-5000

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2019.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

[2019/5000](#)

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-5001 *Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/74/2018, de 23 de julio de 2018, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), por la presente,

RESUELVO

Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/74/2018, de 23 de julio de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), que queda configurado como sigue:

Presidente:

Rosa Elvira Tejido Román.

Presidente suplente:

Marta González Santos.

Vocales titulares:

Noelia Fontanillas Garmilla.

Fco. José González Diego.

Sagrario Torre Aguado.

Vocales suplentes:

Teresa Ugarte Miota.

Jesús Esteban Pellón.

Eva María Vega Cubillo.

Secretario:

María Ángeles Lumbreras Fernández de Nograro.

Secretario suplente:

Begoña Porras González.

CVE-2019-5001

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso-contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

[2019/5001](#)

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-5002 *Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Urgencia Hospitalaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/75/2018, de 23 de julio de 2018, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Urgencia Hospitalaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), por la presente,

RESUELVO

Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Médico de Urgencia Hospitalaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/75/2018, de 23 de julio de 2018, (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), que queda configurado como sigue:

Presidente:

Rafael Navarro Ortega.

Presidente suplente:

Rosa Elvira Tejido Román.

Vocales titulares:

Enrique Pérez-Llantada Amunarriz.

M^a José Rodríguez Lera.

Julia Andrés Lacalle.

Carlos Teja Santamaría.

Vocales suplentes:

Luis Iglesias Oliva.

M^a José Grande Frutos.

Saturnino González Setién.

Carlos Javier Fernández Lafuente.

Secretario:

María Lourdes del Barrio Gómez.

Secretario suplente:

Manuel Jesús Gómez Cabo.

CVE-2019-5002

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2019.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

[2019/5002](#)

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-5003 *Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Pediatra-Puericultor de Área y en EAP en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/76/2018, de 23 de julio de 2018, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Pediatra-Puericultor de Área y en EAP en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), por la presente,

RESUELVO

Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Pediatra-Puericultor de Área y en EAP en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/76/2018, de 23 de julio de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), que queda configurado como sigue:

Presidente:

Manuel Ortega Mendi.

Presidente suplente:

María Ángeles Serrano Argüello.

Vocales titulares:

Carlos Redondo Figuero.

M. Carmen Rodríguez Campos.

María Ángel Cuenca Gómez.

Vocales suplentes:

Fco. Manuel Gómez Serrano.

M^a Josefina Martínez Chamorro.

Nicolás García López.

Secretario:

Inmaculada Ortega Arencibia.

Secretario suplente:

María Ángeles Lumbreras Fernández de Nograro.

CVE-2019-5003

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

[2019/5003](#)

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2019-5060 *Bases reguladoras del proceso de selección de una plaza de Administrativo, en régimen de funcionario de carrera, Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, Administrativo de Personal y Catastro, por el sistema de concurso-oposición libre. Oferta de Empleo Público 2019. Estabilización empleo temporal e interino, creación de bolsa de empleo. Expediente AYT/813/2019.*

Habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía, nº de referencia 755/2019, de fecha 23 de mayo, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Administrativo Grupo C, subgrupo C1, Administración General, denominada "Administrativo de Personal y Catastro" del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, por el sistema de concurso oposición libre. Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial del Estado».

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO DE CARRERA, ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, ADMINISTRATIVO DE PERSONAL Y CATASTRO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019. ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL E INTERINO. CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza reservada a funcionarios de carrera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, denominada Administrativo de Personal y Catastro. Y asimismo, crear una bolsa de empleo en este Ayuntamiento, para dar cobertura a necesidades puntuales de puestos de iguales o análogas características. Esta plaza está incluida en la plantilla municipal, y asimismo, en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019, aprobada por Resolución de la Alcaldía, nº 298/2019, de fecha 25 de febrero de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria o BOC nº 45, de fecha 5 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- PUBLICIDAD:

Estas bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado o BOE. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en el sitio web municipal www.sanvicentedelabarquera.es, así como también en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

TERCERO.- SISTEMA DE SELECCIÓN:

Se propone su convocatoria mediante el sistema de concurso-oposición libre, en los términos de la estabilización del empleo temporal e interino, según lo dispuesto en el artículo 19.1.9 y ss de la Ley de Presupuestos Generales de 2.018. Y como así se dispone en la propia Oferta de Empleo Público anteriormente citada. Ello de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, y los establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

El desempeño de las funciones serán las propias del puesto convocado.
El trabajo se desarrollará a jornada completa, en el horario propio de las oficinas municipales.

CUARTO.- REQUISITOS GENERALES DE LOS Y LAS ASPIRANTES:

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015.
- b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o de Grado superior, o de titulación equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general, deberán justificarse por el interesado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
Todos los requisitos deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- g) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por derecho de examen o documentación relativa a estar exento.

QUINTO.- SOLICITUDES:

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán solicitarlo mediante el modelo general de instancia que figura en el Anexo II de las presentes bases, y que se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, así como también en el sitio web municipal: www.sanvicentedelabarquera.es, debiéndose presentar las solicitudes de participación debidamente cumplimentadas en el plazo de VEINTE DÍAS (20) hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, sito en Calle Alta, nº 10, San Vicente de la Barquera, CP 39540, de lunes a viernes en horario de 8,30 a 14,30, o bien en las Oficinas de Correos, (en este caso, las solicitudes deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas, indicando claramente la fecha y hora de los mismos). También se podrán presentar solicitudes en los términos del precepto 16.4 de la Ley 39/2015.

Cuando las solicitudes para tomar parte en las presentes pruebas selectivas se presenten en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, el aspirante deberá justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Servicio de Secretaría el medio utilizado para la remisión de la solicitud a través del nº de fax: 942712251, o bien por email (secretaria@sanvicentedelabarquera.es), con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación provisional de admitidos-excluidos, hasta recibir la documentación remitida por el aspirante.

CVE-2019-5060

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante.

A la instancia de participación (establecida en el Anexo II de estas Bases, debidamente firmada) se acompañará la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del DNI o pasaporte.

2.- Título académico exigido en la convocatoria.

3.- Justificante de haber abonado los derechos de examen, debiendo quedar suficientemente acreditada la identidad del aspirante.

O bien su exención, debiendo documentarse esta circunstancia: Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del anteriormente citado artículo 18 de la Ley 66/1997:

1) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

2) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estas situaciones deberá documentarlas el aspirante adjuntando con la solicitud de participación certificado del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma acreditativo de los extremos indicados en el párrafo anterior, juntamente con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La declaración jurada se presentará conforme al siguiente modelo:

Don/doña.....con DNI..... y domicilio a efectos de notificaciones en a efectos que quedar exentos del pago de la tasa de derechos de examen en las pruebas selectivas de acceso a la convocatoria de la plaza de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, Administración General, Administrativo de Personal y Catastro, personal funcionario, sistema concurso-oposición libre, bases y convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número.....de fecha....., y BOE nº, de fecha declaro bajo juramento que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Ena.....de.....de 2.019.-

Fdo.:

4.- Documentación relativa al concurso de méritos: Si se dispone de méritos, se presentarán los certificados relativos a la **experiencia**: certificados emitidos por la Administración competente, indicativos de haber desempeñado puestos en la Administración Pública (en los términos de lo dispuesto en la disposición novena de estas bases), indicativos del puesto (tipo de puesto, grupo, subgrupo, si se trata de funcionario, funcionario interino, personal laboral fijo, temporal, etc), la Administración, fechas de prestación del servicio, e indicación de si se trata de trabajo a jornada completa u otro tipo de jornada. Estos certificados se acompañarán del informe de vida laboral actualizado y emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (sin ambos requisitos, no se procederá a la valoración de estos méritos).

La presentación incorrecta de estos méritos no será objeto de subsanación.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

Se presentarán igualmente los méritos relativos a los **CURSOS DE FORMACIÓN**: copias simples de los diplomas, títulos o certificados de aprovechamiento de los cursos de formación desarrollados, exigidos como mérito en esta convocatoria, sobre materias que guarden relación con el puesto y con la Administración Local, los cuales deben contener como mínimo: las materias impartidas, número de horas, fecha e identificación del organismo que imparte el curso de formación.

La documentación en el momento de la solicitud de participación, se presentará en copia simple, solicitándose copia compulsada o averada de forma posterior, solamente al aspirante que, por obtener la mayor puntuación, sea propuesto al puesto objeto de convocatoria.

PAGO DERECHOS DE EXAMEN: El importe de los derechos de examen asciende a 10 (diez) euros, mediante ingreso en cuenta o transferencia bancaria que se realizará por los interesados/as a favor del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera: a LIBERBANK nº de cuenta ES35 2048 2067 1934 0000 0023. El abono de esta cuantía se realizará de forma previa a la presentación de las instancias y su comprobante de abono o transferencia se adjuntará a la documentación a presentar.

SEXTO.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Finalizado el período de presentación de instancias, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarativa de las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria o BOC, Tablón de Edictos de la Corporación, y página web municipal, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOC, en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía, se resolverán, y se procederá a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de edictos de la Corporación y en el sitio web municipal.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación del justificante.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la misma Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, se hará pública la designación nominal de los miembros (titulares y suplentes) del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, a efectos de poder instar su recusación en los términos previstos legalmente. En esta misma Resolución, de aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos, se anunciará el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

El tribunal calificador será un órgano colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

EL TRIBUNAL CALIFICADOR, que será designado por el Alcalde de la Corporación, se constituirá de la siguiente forma:

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

- Presidente: Un funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Secretario: El Secretario Municipal (funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional), con voz, pero sin voto.
- Vocales:
 - Tres representantes designados por el Presidente de la Corporación, entre funcionarios de carrera.
 - Un representante designado por la CCAA de Cantabria.

Deberán designarse suplentes para cada puesto.

Las personas que formen parte del Tribunal Calificador y sus suplentes serán designadas por la Alcaldía en la misma Resolución en la que se fije la fecha, hora y lugar del primer ejercicio de carácter eliminatorio, debiendo la misma ser publicada en el tablón de edictos de la Corporación, así como en el sitio web municipal.

Las personas que forman parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusarlas cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de las personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Todas las personas que forman parte del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso, la presencia de la Presidencia o persona en quien delegue, y el secretario o suplente del mismo.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases, así como en las específicas de cada convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas y colaboradores para el desarrollo de las pruebas que se precise, con voz y sin voto, en su caso, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica y bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal observará la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVO.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS:

La composición del Tribunal y la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio se anunciará en el tablón de edictos y en la página web municipal, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. Los llamamientos posteriores se harán igualmente, mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores-as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En la prueba selectiva se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en su instancia de participación, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización, siempre que acrediten su condición conforme a la legislación en vigor.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, siempre fundamentados, la no presentación de un o una aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado-a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido-a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

El Tribunal podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del DNI. El Tribunal queda facultado para adoptar cuantas medidas afecten al buen desarrollo de la prueba de acuerdo con los principios de capacidad y mérito de los aspirantes.

NOVENO.- ESTRUCTURA Y CALIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El sistema de selección será el de concurso-oposición, en el cual la fase de oposición precederá a la del concurso, y tendrá carácter eliminatorio.

Puntuación total máxima: 100 puntos.

70 puntos máximo corresponden a la fase de oposición:

Primer ejercicio: tipo test: puntuación máxima 30 puntos.

Segundo ejercicio: pregunta teórico práctica corta. Puntuación máxima 20 puntos

Tercer ejercicio: examen práctico, se dispone de dos ejercicios prácticos Puntuación máxima 20 puntos.

1.- Fase de oposición:

La fase de oposición constituirá el 70% de la calificación final del concurso-oposición y constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

- Primer Ejercicio: Teórico: Tipo test, eliminatorio.

Consistirá en una prueba de carácter eliminatorio, tipo test, de máximo 50 preguntas tipo test basado en los contenidos de la totalidad del programa que figura en el Anexo a estas Bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta (60) minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal.

Cada pregunta correctamente contestada se puntuará con 0,60 puntos, y cada pregunta errónea restará 0,30 puntos. Cada pregunta sin contestar no penalizará.

Se valorará la prueba de 0 a 30 puntos máximo, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen los 15 puntos.

- Segundo ejercicio: carácter eliminatorio.

Consistirá en resolver por escrito varios supuestos teórico – prácticos, cuyo número de preguntas se fijará por el tribunal calificador, con un máximo de 20 preguntas, sobre las funciones y aspectos del puesto que se convoca, relacionados con la totalidad del Programa que figura en el Anexo I. Se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento, la adecuada interpretación de la normativa aplicable, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, la correcta redacción, ortografía y presentación.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Se valorará el ejercicio de 0 a 20 puntos, (a razón de 1 punto máximo por cada respuesta correcta), quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de diez puntos.

- Tercer ejercicio de carácter eliminatorio: consistirá en la realización de dos ejercicios prácticos.

Estos ejercicios guardarán relación con el puesto objeto de la convocatoria, y con el temario total dispuesto en el Anexo I a estas Bases.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Se valorará el ejercicio con una puntuación de 0 a 20 puntos, a razón de 10 puntos por cada ejercicio práctico. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 (cinco) puntos en cada uno de los dos ejercicios elegidos.

En este ejercicio se valorará: la capacidad de raciocinio, la capacidad resolutoria, el planteamiento, las conclusiones, los conocimientos, la adecuada interpretación de la normativa y de la situación propuesta, la capacidad de desarrollo práctico, la precisión, el rigor, la síntesis y la exposición escrita, la correcta redacción, ortografía y presentación.

Finalizadas las pruebas de la fase de oposición, se hará pública la calificación global de conformidad con las puntuaciones obtenidas en cada una de las mismas.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

No obstante, los resultados de cada ejercicio eliminatorio, se publicarán en la página web municipal, y en el tablón de edictos, y asimismo se indicará la fijación de la fecha, hora y lugar del siguiente ejercicio, con antelación mínima de dos días hábiles, en su caso.

En todas las pruebas selectivas, de corte eliminatorio, por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

2.-Fase de concurso:

La fase de concurso constituirá el 30% de la calificación final del concurso-oposición. Puntuación máxima de la fase de concurso en total: 30 puntos.

En la fase de concurso el Tribunal procederá a valorar los méritos alegados y probados documentalmente por aquellos opositores que hayan superado la fase de oposición, puntuándose éstos en la forma que a continuación se indica. No se otorgará puntuación alguna a los méritos no justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases.

Esta fase se valorará de 0 a 30 puntos que se distribuyen de acuerdo al siguiente baremo:

Experiencia profesional: máximo 20 puntos.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 20 puntos a los aspirantes que acrediten experiencia en puestos de trabajo de igual y /o similar naturaleza o funciones al que es objeto (Administrativo, Administración General, Grupo C, Subgrupo C1), en los términos que a continuación se especifica:

A1.- Por experiencia en puestos de trabajo prestados como personal funcionario, funcionario interino, laboral, laboral temporal, o similar, en un puesto de igual categoría (Administrativo Grupo C, Subgrupo C1) en la Administración Local: 0,25 puntos por cada mes completo.

A2.- Por experiencia en puestos de trabajo prestados como personal funcionario, funcionario interino, personal laboral, laboral temporal, o similar, en un puesto de igual categoría (Administrativo Grupo C, Subgrupo C1) en otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos por cada mes completo.

A3.- Por experiencia en puestos de trabajo prestados como personal funcionario, funcionario interino, laboral, laboral temporal, o similar, en un puesto de inferior categoría (Auxiliar Administrativo o similar) en la Administración Local: 0,15 puntos por cada mes completo.

A4.- Por experiencia en puestos de trabajo prestados como personal funcionario, funcionario interino, laboral, laboral temporal, o similar, en un puesto de inferior categoría (Auxiliar Administrativo o similar) en otras administraciones públicas: 0,10 puntos por cada mes completo.

A5.- Por experiencia en puestos de trabajo prestados como personal funcionario, funcionario interino, laboral, laboral temporal, o similar, en un puesto de superior categoría a la convocada, en la Administración Local: 0,18 puntos por cada mes completo.

A6.- Por experiencia en puestos de trabajo prestados como personal funcionario, funcionario interino, laboral, laboral temporal, o similar, en un puesto de superior categoría a la convocada, en otras administraciones públicas: 0,14 puntos por cada mes completo.

Se podrán prorratear, en su caso, estos servicios prestados en períodos inferiores, de forma proporcional.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

FORMA DE ACREDITACIÓN DE ESTE MÉRITO: En todo caso este mérito se acreditará con dos documentos (con ambos), por una parte, con la certificación expedida por el Ayuntamiento, organismo o entidad pública en que se hubiesen prestado los servicios que se aleguen. Certificación que deberá aclarar de forma expresa y clara: puesto en el que presta sus servicios (denominación, grupo o similar, etc), tipo de personal –funcionario, funcionario interino, laboral, laboral temporal, etc- y período de tiempo, indicando si se trata a media jornada o a jornada completa.

En todo caso, se acompañará esta documentación además del informe de vida laboral elaborado por la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente actualizado, en el que figuren estos extremos.

Sin ambos documentos (certificado de servicios e informe de vida laboral actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social), no se valorará este mérito.

B) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: MÁXIMO 10 PUNTOS.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones de la plaza que se convoca, o en general, con los contenidos propios de la Administración Local, y que hayan sido convocados por cualquier centro u organismo público de formación oficial. Es decir, solamente se valorarán los cursos si están impartidos por las Administraciones Públicas, Escuelas y Organismos Públicos, oficiales, u homologados, ello con arreglo a la siguiente escala:

- Hasta 30 horas, inclusive: 0,30 puntos.
- De 31 a 50 horas, inclusive: 0,60 puntos.
- De 51 horas a 100 horas, inclusive: 1,20 puntos.
- De 101 horas en adelante: 2,50 puntos.

No serán objeto de valoración las actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesas redondas, debates, encuentros, etc.

Los cursos en los que no conste el número de horas lectivas no se valorarán.

Se presentará el documento o título de aprovechamiento del curso de formación, el cual expondrá claramente la fecha de formación, el objeto o título de la formación, las horas, y el órgano que impartió la formación.

En el caso de que los documentos aportados para la fase de concurso no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados. En ningún caso podrán ser valorados aquellos méritos que no se hubieran adquirido en su totalidad y no se encuentren debidamente justificados en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DÉCIMO.- Puntuación final del concurso-oposición:

La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases.

La lista resultante, ordenada de mayor a menor puntuación, determinará la lista definitiva de aprobados-as en el proceso selectivo y servirá de base para la elaboración de la bolsa de empleo correspondiente.

EMPATES: En caso de empate, se atenderá en primer lugar, para el desempate, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición en total, y si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer examen de la fase de oposición, y si aún persiste, se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el segundo examen de la fase de oposición, y si persiste, a la mayor puntuación obtenida en el tercer examen.

En caso de persistir, se llevará a cabo un sorteo público.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

UNDÉCIMO.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en el sitio web municipal la relación de aprobados por orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación. El tribunal calificador elevará a la presidencia de la Corporación dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

El aspirante propuesto aportará ante el Registro General de la Corporación, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- 1.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 2.- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.
- 3.- En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.
- 4.- Fotocopia compulsada DNI.
- 5.- Fotocopia compulsada del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- 6.- Copia compulsada o averada o certificada de los méritos presentados y valorados.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Mediante Resolución de Alcaldía se nombrará funcionario al aspirante propuesto. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez publicado el nombramiento del funcionario, éste deberá tomar posesión en el plazo de un mes. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que el Tribunal calificador haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes al de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, de producirse la renuncia del aspirante seleccionado antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionario de carrera, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria con identificación del aspirante que siga al inicialmente propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

DUODÉCIMO.- BOLSA DE EMPLEO:

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación, y en la página web municipal la relación de aspirantes que no figurando en la relación de aspirantes propuestos como funcionario de carrera, hayan superado los tres ejercicios del proceso selectivo, para la formación de una Bolsa de empleo, ordenada por puntuación, de mayor a menor.

Se trata de una bolsa de empleo de personal Categoría Administrativo, para dar cobertura a nombramientos interinos, por necesidades concretas (bajas por IT, jubilaciones, etc), de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará por escrito, previa tramitación del correspondiente expediente, dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación. Excepto por razones de urgencia imperiosa al amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por correo electrónico o teléfono.

Por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo se debe facilitar al Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto, así como dirección email, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación o cambio ulterior de los mismos, no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado un llamamiento a un integrante de la Bolsa de empleo no se atendiera el mismo, quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor debidamente alegadas y acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación.

Si una vez nombrado interinamente un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente su relación interina se produjera una nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Efectuado el llamamiento de un integrante en la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del servicio, respetándose el plazo mínimo de tres (3) días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- 1.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 2.- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.
- 3.- En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.
- 4.- Fotocopia compulsada DNI.
- 5.- Fotocopia compulsada del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- 6.- Copia compulsada o averada o certificada de los méritos presentados y valorados.

Orden de llamamiento: se llamará por orden de puntuación, de mayor a menor puntuación. Una vez haya terminado el contrato o la relación laboral temporal, el aspirante pasará a ocupar el último puesto de la bolsa, si la relación laboral ha superado los seis meses de duración. En caso contrario, volverá al mismo puesto.

Causas de exclusión de la bolsa de empleo:

- Rechazar una oferta sin justificación alguna.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta, y por tanto, no se penalizará al solicitante, quedando no disponible en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó el rechazo de la oferta, las siguientes:

- a.- Estar en período de baja de maternidad o adopción, acreditado mediante el libro de familia y documentos pertinentes.
- b.- Estar en período de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

c.- Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, acreditado por certificado médico y documentación completa.

d.- Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse copia del mismo.

e.- Estar cursando estudios reglados, o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública, acreditado por certificación oficial.

f.- Estar colaborando en programas de cooperación y ayuda humanitaria.

La presentación de la documentación acreditativa de cualquiera de estas circunstancias deberá presentarse en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del llamamiento efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

La citada bolsa de empleo se mantendrá vigente hasta nueva convocatoria otra bolsa de empleo de estas características.

DECIMOTERCERO.- INCOMPATIBILIDADES:

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTO.- NORMATIVA APLICABLE:

A la presente convocatoria le será de aplicación el RD Legislativo 5/2.015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, y en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado de 2.018; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como cualquier otra normativa vigente aplicable por razón de la materia.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las Resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

TEMARIO:

1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido esencial. Las Cortes Generales. El Gobierno en el sistema constitucional español.

2.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Organización y competencias. Estatutos de Autonomía. Estatuto de Autonomía de Cantabria.

3.- La Corona: funciones del Rey. Las Cortes Generales y el Senado.

4.- El Poder Judicial: La Organización judicial española. El Tribunal constitucional.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

- 5.- La potestad reglamentaria. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.
- 6.- Los ingresos públicos: concepto y clasificación.
- 7.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Concepto y Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto.
- 8.- La potestad tributaria municipal: Las Ordenanzas fiscales. Impuestos obligatorios, voluntarios, tasas, contribuciones especiales. Precios Públicos.
- 9.- El administrado concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Audiencia del interesado y representación.
- 10.- El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Requisitos de motivación y forma. La notificación: contenido, plazos práctica y notificación infructuosa. Especial referencia a la notificación electrónica. La publicación. La demora y retroactividad de los actos administrativos.
- 11.- Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. Convalidación.
- 12.- Clases de interesados en el procedimiento administrativo. Capacidad de obrar y concepto. Representación. Pluralidad e identificación de interesado. Derechos de los ciudadanos.
- 13.- Registros electrónicos de apoderados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
- 14.- Garantías del procedimiento administrativo. El procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.
- 15.- Dimensión temporal del procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Intervención de los interesados: prueba e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales.
- 16.- Terminación del procedimiento: la obligación de resolver. Contenido de la Resolución expresa: principio de congruencia y de no agravación de la situación inicial. Terminación convencional.
- 17.- La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
- 18.- Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
- 19.- Revisión de actos en vía administrativa. Revisión de oficio.
- 20.- Los recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Interposición de recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de interesados. Resolución. Clases de recursos administrativos: objeto, plazos y resolución.
- 21.- Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de contratos del sector público. Tipos de contratos. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación.
- 22.- Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El Precio, el valor estimado.
- 23.- Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación, criterios. Órganos de contratación. Tipos de contratos administrativos. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

24.- Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Extinción.

25.- La nueva normativa en materia de potestad sancionadora. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Principios de la potestad sancionadora. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

26.- La nueva normativa en materia de responsabilidad de las Administraciones Públicas. La Ley 40/2015, de 1 de octubre: principios de la responsabilidad. Responsabilidad concurrente. Exigencia de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

27.- Especialidades del procedimiento sancionador y del procedimiento de responsabilidad de las Administraciones Públicas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

28.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, disposiciones generales.

29.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Legislación básica y legislación autonómica. El Alcalde y el Pleno: Distribución de Competencias. Organización de municipios de gran población. La Provincia. Otras entidades Locales.

30.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Administraciones públicas. Clases y régimen jurídico. Personal Directivo de las Corporaciones Locales.

31.- Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la Oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

32.- Adquisición y pérdida de la relación de servicios de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo y movilidad, promoción profesional. Situaciones administrativas de los empleados públicos.

33.- Derechos de los funcionarios locales: individuales, sociales, profesionales, retributivos. Derechos colectivos: sindicación y representación. Huelga y negociación colectiva. Régimen de la Seguridad Social.

34.- Los deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil, penal y patrimonial. Incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

35.- La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Teniente alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos.

36.- Ordenanzas, Reglamentos de las entidades locales y sus clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

37.- Régimen Urbanístico del suelo. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Disciplina urbanística.

38.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicaciones de acuerdos. El registro de documentos.

39.- Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades locales en relación con sus bienes. Bienes comunales. Inventario de Bienes en las Entidades Locales.

40.- La protección de datos de carácter personal como derecho fundamental. Principios y conceptos básicos. Derechos de los ciudadanos. Obligaciones de las Administraciones Públicas. Cesiones y comunicaciones de datos de carácter personal.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

ANEXO II.- SOLICITUD PRESENTACIÓN

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO DE CARRERA, ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, ADMINISTRATIVO DE PERSONAL Y CATASTRO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019. ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL E INTERINO.

CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

D....., con DNI....., con domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono....., dirección de correo electrónico.....en relación a la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para participar en el proceso de selección de una plaza de Administrativo, en régimen de funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, Administrativo de Personal y Catastro, por el sistema de concurso-oposición libre, publicada en el BOC número.....de fecha, y en el BOE de fecha

EXPONGO

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria para participar en el mismo, para lo que acompaño a la presente solicitud la documentación exigida en la Base Quinta de la convocatoria:

- 1- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- 2- Título académico exigido en la convocatoria.
- 3- Justificante de haber abonado los derechos de examen, debiendo quedar suficientemente acreditada la identidad del aspirante.

2.- Que acompaño, en su caso, a la presente solicitud la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase de concurso y que se relacionan seguidamente:

.....

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015.
 - b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - e) No hallarme incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- Igualmente, Declaro responsablemente, que me comprometo, en caso de resultar seleccionado para el puesto, a la presentación obligatoria, en tiempo y forma de la documentación requerida.

SOLICITO

Ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En San Vicente de la Barquera, a.....de.....de 2019.

Fdo.:

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

San Vicente de la Barquera, 23 de mayo de 2019.
El alcalde-presidente,
Dionisio Luguera Santoveña.

2019/5060

CVE-2019-5060

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-5004 *Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 16 de abril de 2019, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría Auxiliar de Enfermería.*

Doña Marta Moro Ruiz, don Aníbal Ortiz Fernández y doña Emilia Fernández Abascal han interpuesto sendos recursos de alzada frente a la Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 16 de abril de 2019, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud- Categoría Auxiliar de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 24 de mayo de 2019.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2019/5004

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2019-5010 *Información pública de la modificación de la Disposición Transitoria Cuarta del Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento, en relación a la forma de retribución de los servicios extraordinarios prestados por el personal de esta Administración.*

Aprobada por el Pleno de esta Corporación, en Sesión celebrada el 24 de mayo de 2019, la modificación de la Disposición Transitoria Cuarta del Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Noja, en relación a la forma de retribución de los servicios extraordinarios prestados por el personal de esta Administración, que queda redactado de la siguiente forma:

"1-. Retribuciones específicas.

Las horas extraordinarias por trabajo en periodo laboral, festivo y nocturno se calculará según las siguientes fórmulas:

HORA EXTRA EN DÍA LABORABLE

$(\text{Salario bruto anual} \times 1,75) / \text{n}^\circ \text{ de horas de trabajo anuales}$

HORA EXTRA EN DÍAS NO LABORABLES O HORAS EXTRAS NOCTURNAS

$(\text{Salario bruto anual} \times 2, 10) / \text{n}^\circ \text{ de horas de trabajo anuales}$ ".

Se expone al público en las oficinas generales del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a los efectos de que por quienes sean interesados pueda ser examinada y, en su caso, presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Noja, 27 de mayo de 2019.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2019/5010

CVE-2019-5010

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2019-5014 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación del acuerdo de criterios de reparto de productividad del personal funcionario para su adaptación al Reglamento de modificaciones de servicio de la Policía Local.*

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en Sesión celebrada el 24 de mayo de 2019, la modificación del acuerdo de criterios de reparto de productividad del personal funcionario del Ayuntamiento de Noja para su adaptación al Reglamento de modificaciones de servicio de la Policía Local, se expone al público en las oficinas generales del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a los efectos de que por quienes sean interesados pueda ser examinada y, en su caso, presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Noja, 27 de mayo de 2019.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2019/5014

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2019-5011 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Contratación, celebrada el día 23 de mayo de 2019, la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al año 2017, de conformidad a lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparaciones u observaciones que estimen oportunas.

Cabezón de la Sal, 28 de mayo de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2019/5011

CVE-2019-5011

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2019-5013 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Contratación, celebrada el día 23 de mayo de 2019, la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al año 2018, de conformidad a lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparaciones u observaciones que estimen oportunas.

Cabezón de la Sal, 28 de mayo de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2019/5013

CVE-2019-5013

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-5074 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número P 1/2019 sobre el presupuesto prorrogado y reconocimiento de crédito. Expediente 2019/5494E.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del RD 500/90, se pone en conocimiento general que se encuentra expuesto al público, el expediente de Modificación de Créditos P 1/2019 sobre el Presupuesto Prorrogado, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de mayo de 2019, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Reconocimiento de Crédito y Modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar y presentar las reclamaciones que procedan ante el Pleno durante el plazo de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente citado, y con relación a todos los acuerdos que incluye se considera definitivamente aprobado si durante la exposición pública no se presentan reclamaciones.

Torrelavega, 28 de mayo de 2019.

El alcalde en funciones,
José Manuel Cruz Viadero.

[2019/5074](#)

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

JUNTA VECINAL DE CARREJO Y SANTIBÁÑEZ

CVE-2019-5049 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2017.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 77, de fecha 23 de abril de 2019, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2017

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		3.000,00
6	INVERSIONES REALES.		7.000,00
		TOTAL	10.000,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
5	Ingresos patrimoniales.		10.000,00
		TOTAL	10.000,00

Carrejo y Santibáñez, 28 de mayo de 2019.

El presidente,
Manuel González Mier.

2019/5049

CVE-2019-5049

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

JUNTA VECINAL DE CARREJO Y SANTIBÁÑEZ

CVE-2019-5050 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2018.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 77, de fecha 23 de abril de 2019, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2018

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		11.500,00
6	INVERSIONES REALES.		3.500,00
		TOTAL	15.000,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
5	Ingresos patrimoniales.		15.000,00
		TOTAL	15.000,00

Carrejo y Santibáñez, 28 de mayo de 2019.

El presidente,

Manuel González Mier.

2019/5050

CVE-2019-5050

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

CONCEJO ABIERTO DE ENTERRÍAS

CVE-2019-5016 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Enterrías para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2019

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	820,96 €
TOTAL INGRESOS	820,96 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	820,96 €
TOTAL GASTOS	820,96 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Enterrías, 15 de mayo de 2019.

El presidente,
Miguel Señas Gómez.

2019/5016

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

CONCEJO ABIERTO DE ENTERRÍAS

CVE-2019-5019 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Enterrías, a 15 de mayo de 2019.

El presidente,
Miguel Señas Gómez.

[2019/5019](#)

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

JUNTA VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA

CVE-2019-5009 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2019 las cuentas generales de esta Entidad Local Menor correspondiente a los ejercicios 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Riovaldeiguña, 25 de mayo de 2019.

La presidenta,
Pilar Pelayo Vélez.

2019/5009

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2019-5038 *Corrección de errores a la resolución de 29 de abril de 2019, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca afectada por el Proyecto denominado Nuevo CTI El Morro y su línea aérea de alta tensión 12/20 kV, en el Ayuntamiento de Ampuero. Expediente AT 93/2018.*

Habiéndose advertido error en la Relación de Bienes y Derechos que se publica como Anexo a la Resolución de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de 29 de abril de 2019 del Gobierno de Cantabria, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca afectada por el Proyecto denominado NUEVO CTI EL MORRO Y SU LÍNEA AÉREA DEL ALTA TENSIÓN 12/20 KV. EXPEDIENTE AT 93/2018 en el Ayuntamiento de Ampuero, publicada en el BOC nº 88, de 9 de mayo de 2019, en concreto en la superficie de ocupación del apoyo metálico de la parcela nº 2, por medio del presente anuncio se procede a su corrección, quedando la citada Relación de Bienes y Derechos afectados de la siguiente manera:

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS NUEVO CTI EL MORRO Y SU LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV. T.M. DE AMPUERO. AT-93-18.

DATOS				AFECCIÓN				
Parcela (según proyecto)	Referencia catastral	Municipio	Propietario	caseta	Vuelo	Apoyo metálico		Accesos (m ²)
						Nº	S.O.(m ²)	
2	39002A001000060000GM	AMPUERO	Sarriogotia Sainz, Leonor	---	491,15	6	11,97	200,45
3	39002A001003600000GF	AMPUERO	Junta Vecinal de Hoz de Marrón	---	---	---	---	57,3

Santander, 24 de mayo de 2019.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

2019/5038

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2019-4494 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en Vernejo, polígono 507, parcela 53.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en Vernejo, polígono 507, parcela 53, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de don José Manuel Crespo de la Fuente, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 09:00 a 14:00 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 9 de mayo de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2019/4494

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2019-5053 *Información pública de expediente para construcción de almacén y establo para caballos en Ojedo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN Y ESTABLO PARA CABALLOS, sito en la localidad de OJEDO, referencia catastral 9406079UN6890N0001JS, en suelo calificado como Suelo Rústico, promovido por Dña. REBECA MADARIAGA DEUS, según memoria redactado por el arquitecto D. Máximo Díaz Sánchez.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 24 de mayo de 2019.
El alcalde,
Jesús María Cuevas Monasterio.

[2019/5053](#)

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2019-4589 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de anexo a nave ganadera en Buspombo. Expediente 245/2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, del expediente promovido por Hermanos Gándara Diego, S. C., para construcción de anexo a nave ganadera en una parcela sita en Buspombo, con referencia catastral: 39037A510000150000EY.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 14 de mayo de 2019.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2019/4589

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2019-5005 *Orden PRE/34/2019, de 24 de mayo, por la que se crea el sello electrónico para el ejercicio de actuaciones administrativas automatizadas de realización de copias auténticas de documentos administrativos electrónicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria se encuentra actualmente impulsando la transición a un modelo de gestión de sus procedimientos que se base en el expediente íntegramente electrónico, y para ello se apoya en el uso de diversos sistemas de información que, en algunos casos, requieren de la ejecución automatizada de procesos firma electrónica de copias auténticas de documentos administrativos electrónicos emitidos por la Administración General de la Comunidad Autónoma.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 42 que cada Administración Pública, en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, podrá determinar los supuestos de utilización, entre otros sistemas de firma electrónica, del sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por otra parte, en el pasado año se ha aprobado el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, y en su artículo 25 se determina que en aquellos supuestos en los que se requiera la actuación administrativa automatizada, deberán utilizarse sistemas de sello electrónico avanzado basados en certificado electrónico cualificado, o sistemas de sello electrónico cualificado, expedidos por prestadores cualificados.

Por lo tanto, en ejercicio de la habilitación expresa prevista en el artículo 25.4 del referido Decreto 60/2018, de 12 de julio,

DISPONGO

Artículo 1. Creación sello electrónico para copias de documentos.

Se crea el sello electrónico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio de la actuación administrativa automatizada de realización de copias auténticas de documentos administrativos electrónicos emitidos por la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2. Órgano responsable.

La Dirección General de Organización y Tecnología es el órgano responsable de tramitar la solicitud del correspondiente certificado cualificado de sello electrónico, así como de su implantación, soporte y administración técnica.

Este sello electrónico podrá ser utilizado para la realización de forma automatizada copias auténticas de documentos administrativos electrónicos emitidos por la Administración General de la Comunidad Autónoma, mediante la utilización de sistemas de información implantados y administrados por la Dirección General de Organización y Tecnología.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

Artículo 3. Características del sello electrónico.

El certificado de sello electrónico cualificado de copias electrónicas del Gobierno de Cantabria cuenta con las siguientes características:

- Descripción del tipo de certificado, con la denominación de "sello electrónico":
OU = SELLO ELECTRÓNICO
CN = SELLO COPIAS ELECTRÓNICAS GOBIERNO DE CANTABRIA
- Referencia específica con la denominación completa de la entidad:
C = ES
O = GOBIERNO DE CANTABRIA
SERIALNUMBER = S3933002B
- Número de identificación fiscal correspondiente:
OID.2.16.724.1.3.5.6.2.3 = S3933002B

El sello de la Administración General de la Comunidad Autónoma podrá ser utilizado en las actuaciones automatizadas de aquellos procedimientos en los que se requiera la generación de copias auténticas de documentos administrativos electrónicos emitidos por la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Artículo 4. Servicio de validación.

La verificación del certificado de sello electrónico podrá realizarse a través del servicio de verificación de certificados de la dirección: <https://valide.redsara.es/valide> o de la sede electrónica <https://sede.cantabria.es/> apartado "Verificación de certificados".

Artículo 5. Publicidad.

La Dirección General de Organización y Tecnología dará publicidad, en el punto de acceso general electrónico del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es>), del certificado de sello electrónico, incluyendo las características del certificado electrónico y prestador que lo expide.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2019.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Paula Fernández Viaña.

2019/5005

CVE-2019-5005

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-5006 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda por la que se adapta a la normativa vigente el Convenio de colaboración entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL) para su articulación como órgano de apoyo científico técnico a las actuaciones en materia de I+D+i, celebrado el 16 de febrero de 2011.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la Adenda por la que se adapta a la normativa vigente el "Convenio de colaboración entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Fundación Instituto de Investigación "Marqués de Valdecilla" (IDIVAL) para su articulación como órgano de apoyo científico técnico a las actuaciones en materia de I+D+i", celebrado el 16 de febrero de 2011.

Santander, 24 de mayo de 2019.

La secretaria general,
María Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

ADENDA POR LA QUE SE ADAPTA A LA NORMATIVA VIGENTE EL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN "MARQUÉS DE VALDECILLA" (IDIVAL) PARA SU ARTICULACIÓN COMO ÓRGANO DE APOYO CIENTÍFICO TÉCNICO A LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE I+D+i", CELEBRADO EL 16 DE FEBRERO DE 2011

Santander, a 13 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, doña María Luisa Real González, consejera de Sanidad, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, don Francisco Galo Peralta Fernández, director de Gestión de la Fundación Instituto de Investigación "Marqués de Valdecilla" (IDIVAL) en representación de la misma, fa-

CVE-2019-5006

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

cultado para la celebración de la presente Adenda al amparo del apoderamiento conferido por el Acuerdo del Patronato de 27 de mayo de 2014, elevado a escritura pública otorgada ante el Notario don Rafael Segura Báez el 29 de abril de 2015.

Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adenda,

EXPONEN

-I-

Que, con fecha de 16 de febrero de 2011, se celebró el "Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Fundación "Marqués de Valdecilla" para la articulación del Instituto de Formación e Investigación "Marqués de Valdecilla" (IFIMAV) como órgano de apoyo científico técnico a las actuaciones en materia de I+D+i" (Boletín Oficial de Cantabria número 96, de 20 de mayo de 2011).

-II-

Con posterioridad a la celebración del mencionado Convenio se producen dos circunstancias determinantes que afectan a las partes firmantes del Convenio y que exigen su actualización.

En primer lugar, la extinción del IFIMAV en cuanto órgano dependiente de la Fundación "Marqués de Valdecilla", como consecuencia de la constitución de una nueva fundación, con personalidad jurídica propia, que asume las funciones y servicios del extinto IFIMAV. La nueva fundación constituida recibe el nombre de Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL) y se subrogó en los contratos y Convenios anteriores celebrados por la Fundación Marqués de Valdecilla en relación con el mencionado Instituto, tal y como preveía la disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 5/2011, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas

En segundo lugar, el artículo 7.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del IDIVAL que, en la redacción dada mediante Acuerdo del Patronato de 16 de diciembre de 2016, señala lo siguiente al regular sus relaciones con la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

"IDIVAL establecerá sus relaciones con la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de un Convenio específico, con la finalidad de permitir que el Instituto actúe como agente de ejecución de la I+D+i, especialmente en la gestión de los fondos de investigación y en la transferencia de la I+D+i.

En tanto dicho Convenio no resulte actualizado, el Convenio de 16 de febrero de 2011 (Boletín Oficial de Cantabria número 96, de 20 de mayo de 2011) y sus posibles adendas resultará de aplicación a los profesionales de la Administración Sanitaria.

A los efectos del presente precepto se entiende por Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria la integrada por la Consejería de Sanidad y el Servicio Cántabro de Salud".

En virtud de lo anterior, con fecha 17 de febrero de 2017, se suscribió adenda de modificación del "Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Fundación Marqués de Valdecilla para la articulación del Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla (IFIMAV) como órgano de apoyo científico técnico a las actuaciones en materia de I+D+i", pasando a denominarse "Convenio de colaboración entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Fundación Instituto de Investigación "Marqués de Valdecilla" (IDIVAL) para su articulación como órgano de apoyo científico técnico a las actuaciones en materia de I+D+i" (Boletín Oficial de Cantabria número 40, de 27 de febrero de 2017).

CVE-2019-5006

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

-III-

Con fecha 2 de octubre de 2016, entró en vigor la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dedica el Capítulo VI del Título Preliminar a los Convenios, y cuya disposición adicional octava dispone, en su apartado primero lo siguiente:

"Todos los Convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.

No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del Convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h). 1.º para los Convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del Convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley".

-IV-

Asimismo, desde la celebración del Convenio de colaboración con fecha 16 de febrero de 2011, han entrado en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que se estima procedente, con motivo de la suscripción de la presente adenda, adaptar el texto del Convenio a la normativa vigente.

En atención a lo expuesto las partes suscriben la presente Adenda con arreglo a las presentes,

CLÁUSULAS

Primera.- Se modifica el apartado 1.c) de la Cláusula Tercera que pasa a tener la siguiente redacción:

"c) El IDIVAL gestionará la Biblioteca Virtual Marquesa de Pelayo. Dicha gestión se efectuará, al menos, con vocación autonómica y con la colaboración permanente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla que es su sede. El encargo a medio propio se verificará conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE"

Segunda.- Se modifica el apartado 4 de la Cláusula Tercera que pasa a tener la siguiente redacción:

"4. En el fin de la captación de talento el IDIVAL facilitará con medidas propias y con su colaboración en los programas de otras Instituciones, las acciones que favorezcan el cumplimiento de esa función".

Tercera.- Las referencias en el clausulado a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales se sustituyen por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

Cuarta.- Se modifica la Cláusula Novena que pasa a tener la siguiente redacción:

"El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de la firma, y tendrá vigencia hasta el 2 de octubre de 2020 en virtud de la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público"

Quinta.- Se añade una Cláusula Décima titulada "Extinción" con la siguiente redacción:

"1. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

2. El órgano competente para la firma del presente Convenio lo será igualmente para su resolución".

Sexta.- La Cláusula Décima titulada "Régimen Jurídico" pasa a conformarse como Cláusula Undécima con la siguiente redacción:

"El presente Convenio está excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE conforme a lo dispuesto en su artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones relativas a los encargos a medio propio previstas en dicha Ley"

Séptima.- Se aprueba el texto consolidado del clausulado del Convenio, que se recoge como Anexo, adaptado a las modificaciones efectuadas por la presente Adenda.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente adenda, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Doña María Luisa Real González.

Por la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL): Don Francisco Galo Peralta Fernández.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

ANEXO

TEXTO CONSOLIDADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN "MARQUÉS DE VALDECILLA" (IDIVAL) PARA SU ARTICULACIÓN como órgano de apoyo científico técnico a las actuaciones en materia de I+D+i.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria (en adelante Administración Sanitaria) y la Fundación Instituto de Investigación "Marqués de Valdecilla" (en adelante IDIVAL) es articular los medios para que IDIVAL pueda alcanzar sus fines como órgano de apoyo científico técnico a las actuaciones en materia de I+D+i en el Sistema Sanitario Público de Cantabria.

A efectos del presente Convenio se entiende por Administración Sanitaria la integrada por la Consejería de Sanidad y el Servicio Cántabro de Salud.

Las acciones dirigidas a la consecución de los fines se llevarán a cabo con la especial vinculación y plena implicación del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla como centro sanitario de referencia en asistencia, investigación y formación, sin perjuicio de las acciones que se puedan decidir llevar a cabo con la implicación de otros centros o recursos de la Administración Sanitaria de Cantabria.

SEGUNDA.- PRINCIPIOS GENERALES EN LA ACTUACIÓN DE LAS PARTES EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. LAS RELACIONES INSTITUCIONALES.

Como criterios de cumplimiento de las obligaciones ambas partes se comprometen a la aplicación de los siguientes principios de actuación:

a) La acción coordinada de IDIVAL con las Instituciones Sanitarias y la remoción de obstáculos que dificulten la investigación traslacional mediante la compatibilización, con pleno respeto a la legislación básica y autonómica sobre la materia, de las actividades asistenciales, investigadoras y formativas.

b) La promoción de la I+D+i colaborativa traslacional con especial implicación de los entornos clínicos de la Administración Sanitaria y básicos de la Universidad de Cantabria y de cualesquiera otros organismos de investigación del Estado, a través de programas, convenios o cualquier otro instrumento jurídico que sea preciso.

c) La promoción de actividades que faciliten el intercambio nacional e internacional de conocimientos encaminados a conseguir la mayor relevancia científica y clínica de la Administración Sanitaria y del personal que en ella trabaja.

d) La priorización continua de las líneas de la investigación biosanitaria en la Administración Sanitaria para lo que la Dirección del IDIVAL planteará en el Patronato las propuestas oportunas con su reflejo en las medidas de fomento que se aprueben.

e) La promoción de la calidad de la investigación clínica desarrollada en el entorno de la Administración Sanitaria por lo que la Dirección del IDIVAL debe evaluar la calidad científica e interés estratégico de la investigación desarrollada en el entorno de la Administración Sanitaria y en función de ello hacer las propuestas oportunas para una distribución adecuada de los recursos disponibles.

f) La colaboración en la memoria anual sobre la actividad de I+D+i que el IDIVAL debe elaborar conforme a la siguiente cláusula.

g) El impulso de la traslación de los logros científicos hacia la mejora de la práctica clínica y calidad asistencial de la Administración Sanitaria.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

h) El respeto a la figura del investigador y a sus condiciones laborales y la consecuente exigencia de su responsabilidad profesional sobre la actividad que haya elegido desarrollar.

i) El impulso de la cooperación público-privada en el ámbito de la I+D+i sanitaria para la generación de un nuevo modelo productivo basado en el conocimiento.

TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL IDIVAL CON LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA.

1. En el fin de promoción de la investigación biosanitaria traslacional y su fomento:

a) El IDIVAL tendrá una línea permanente de formación de metodología de la investigación además de financiar actividades concretas formativas en I+D+i.

b) El IDIVAL dispondrá de una unidad de gestión en Ensayos Clínicos y cooperará en la creación y gestión de una Unidad de Ensayos Clínicos de Fase I en directa colaboración con el ISCIII asumiendo la condición de agente de cooperación exclusivo en la Administración Sanitaria en el ensayo clínico y estudios postautorización con las funciones de gestión, desarrollo y control.

c) El IDIVAL gestionará la Biblioteca Virtual Marquesa de Pelayo. Dicha gestión se efectuará, al menos, con vocación autonómica y con la colaboración permanente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla que es su sede. El encargo a medio propio se verificará conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

d) El IDIVAL aprobará, y en su caso complementará, anualmente un cuadro de líneas de apoyo en materia de recursos humanos, en materia de proyectos de investigación, en materia de difusión de resultados, en materia de intensificación de personal investigador y en materia de ayudas directas a los "Grupos de Investigación". Estas líneas se desarrollarán, con convocatorias competitivas o no y en una o varias fases, en diversos programas dotados económicamente en función de las disponibilidades presupuestarias. En todo caso estas líneas de apoyo fomentarán la cultura investigadora y la formación en investigación de los profesionales del ámbito de la Administración Sanitaria y facilitarán la difusión a la sociedad de los logros científicos y médicos de la Administración Sanitaria y la promoción de la cultura de investigación traslacional en la Administración Sanitaria.

e) El IDIVAL facilitará el acceso a los datos relativos a la actividad científica, mediante la elaboración por la Dirección del IDIVAL de una memoria anual, y participará en la elaboración de estadísticas, evaluación y seguimiento de la actividad investigadora en el entorno de la Administración Sanitaria. En la memoria informará además de la garantía del respeto a los estándares éticos en la I+D+i.

f) El IDIVAL colaborará en el desarrollo de criterios de evaluación de la calidad científica para su aplicación en el entorno de la Administración Sanitaria, así como en la evaluación de aquellos proyectos y los currículums vitae que la Administración Sanitaria considere pertinentes.

g) El IDIVAL colaborará en materia de I+D+i mediante la gestión de la participación en los proyectos del Plan Nacional de I+D+i en esta materia y, previa solicitud y evaluación, actuará en apoyo de las iniciativas que surjan en el seno de la Administración Sanitaria.

h) El IDIVAL colaborará en el diseño de estrategias para la promoción e integración de la investigación en la labor asistencial y docente de la Administración Sanitaria.

i) El IDIVAL colaborará en la promoción y gestión de la cooperación público privada que pueda desarrollarse en la Administración Sanitaria en materia de investigación clínica, desarrollo e innovación tecnológica y traslación y transferencias de resultados de I+D+i a la actividad asistencial y tejido productivo.

j) El IDIVAL aplicará todos los ingresos derivados de las actuaciones contenidas en este Convenio al apoyo de la investigación y formación en investigación biosanitaria.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

2. En el fin de optimizar la gestión de la I+D+i en el ámbito de los centros, servicios y establecimientos de la Administración Sanitaria, el IDIVAL llevará la gestión integral de los proyectos de investigación surgidos en dicho ámbito y ello independientemente de que la entidad financiadora pertenezca al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sea una entidad nacional o internacional, pública o privada. La gestión integral de los proyectos comprende el asesoramiento en sus aspectos administrativos, legales, económicos y técnicos durante las fases de solicitud, ejecución y justificación, así como la formalización de todos aquellos contratos y convenios o acuerdos que estén relacionados con los mismos.

3. En el fin de desarrollo de acciones dirigidas a formación de especialistas el IDIVAL, además de poder dar entrada a los especialistas en formación en alguno o algunos de los programas que desarrollen la línea de apoyo en recursos humanos a la investigación, podrá llevar a cabo ayudas, competitivas o no, dirigidas a colectivos de especialistas en formación con un tiempo máximo de un año desde la finalización del período formativo.

4. En el fin de la captación de talento el IDIVAL facilitará con medidas propias y con su colaboración en los programas de otras Instituciones, las acciones que favorezcan el cumplimiento de esa función.

5. En el fin de la gestión de la transferencia del conocimiento y de resultados científicos el IDIVAL asume la responsabilidad de mantener una Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) que gestione la identificación, la protección y la explotación del conocimiento que se derive de la actividad asistencial, investigadora y formativa que se realice en la Administración Sanitaria.

CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA CON EL IDIVAL.

La Administración Sanitaria asume las obligaciones de gestión y de cooperación con la financiación del IDIVAL mediante los siguientes mecanismos con pleno respeto a su propia articulación administrativa:

a) Transferir al IDIVAL para su gestión integral, los ingresos generados que procedan, consecuencia de la condición de agente cooperador en los contratos de ensayos clínicos y actividad relacionada.

b) Transferir la partida presupuestaria destinada por la Administración Sanitaria a la financiación de la Biblioteca Virtual Marquesa de Pelayo, promoviendo y estableciendo mecanismos que eviten la duplicidad de recursos en materia de accesos a publicaciones "On Line" y permitan el acceso en iguales condiciones, de acuerdo a sus necesidades, a todo el personal de la Administración sanitaria, buscando la eficiencia de este gasto tanto en los recursos humanos destinados a este cometido como en el uso efectivo de los recursos, que deberá ser incentivado por su valor añadido a la formación sanitaria. La gestión informática de la Biblioteca Virtual Marquesa de Pelayo estará vinculada a la aplicación de gestión de personal de la Administración Sanitaria.

c) Cooperar, con pleno respeto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la definición, desarrollo y ejecución de los mecanismos que permitan establecer una comunicación fluida de datos personales y de información sobre recursos materiales para el cumplimiento de las obligaciones que el IDIVAL asume en la cláusula tercera de este convenio.

d) Cooperar con pleno respeto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y a la correcta prestación de la asistencia sanitaria, en la definición, desarrollo y ejecución de los mecanismos que permitan la implementación de la actividad investigadora articulada a través de programas del IDIVAL.

e) Colaborar en la articulación de la carrera investigadora, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 85 de la Ley 14/2007, de 3 de julio.

f) Colaborar en los sistemas de vinculación estable que se puedan establecer para investigadores que se dediquen a la investigación en instituciones de tal carácter del Sistema Nacional

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

de Salud ubicadas en Cantabria, de acuerdo a los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma con el Instituto de Salud Carlos III, en los Convenios específicos de colaboración que desarrollan el Programa de Estabilización de investigadores y de técnicos de apoyo y de Intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.

g) Proponer la consideración de méritos de investigación, y del programa de formación en investigación, en el baremo de méritos de pruebas selectivas para el acceso a nombramientos de personal estatutario conforme lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma con el Instituto de Salud Carlos III en los Convenios de colaboración.

h) Cooperar, con pleno respeto a las leyes de protección de los derechos de propiedad industrial e intelectual y demás normativa de aplicación, en la definición, desarrollo y ejecución de los mecanismos que permitan al IDIVAL gestionar la propiedad industrial e intelectual y sistematizar estas actividades a través de la gestión integral de las mismas en una Oficina de Transferencia de Resultados -OTRI- registrada en el Ministerio de Ciencia e Innovación.

QUINTA.- LA COLABORACIÓN PROACTIVA INSTITUCIONAL. EL USO DE ESPACIOS, LOS RECURSOS HUMANOS Y EL MATERIAL INVENTARIABLE.

El IDIVAL y la Administración Sanitaria, previa la tramitación correspondiente, coordinarán las acciones en las que actúen conjuntamente, incluso previendo financiación específica para proyectos o actuaciones concretas. Se buscará la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, aprovechando las sinergias que produzcan las organizaciones consolidadas y evitando en todo caso la duplicidad de servicios.

Las colaboraciones en materia de aportación de recursos humanos, de cesión de espacios y material inventariable, y en su caso de bienes y servicios con especial incidencia en los fungibles deberán ser evaluadas económicamente. Estas colaboraciones concretarán las fórmulas que permitan el uso compartido de todos los recursos de ambas instituciones y el acceso de investigadores de aquellas otras instituciones con las que existan Convenios de colaboración.

En todo caso los rendimientos económicos que se deriven de la actividad desarrollada por el IDIVAL mediante el uso de los anteriores recursos revertirán en la dotación presupuestaria del IDIVAL.

SEXTA.- LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN -OTRI-. LA IDENTIFICACIÓN Y PROTECCIÓN DE RESULTADOS Y SU EXPLOTACIÓN. LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.

El IDIVAL, como órgano de apoyo del Sistema Sanitario Público de Cantabria en la gestión de la I+D+i, asume por medio de la OTRI, la responsabilidad exclusiva en la tramitación de la obtención de los derechos de propiedad industrial e intelectual que se deriven de la actividad de la Administración Sanitaria y la gestión integral de los procedimientos de transferencia de los resultados del conocimiento alcanzando su actividad los procesos de identificación, protección y explotación de aquellos que deberá ser contabilizada por el IDIVAL, tanto en gastos, sean corrientes o de inversiones, como ingresos de forma diferenciada.

Los principios de actuación que respetarán ambas partes en la sistemática de trabajo del ejercicio de la anterior responsabilidad son:

a) Velar para que los derechos de propiedad que se puedan derivar de los resultados obtenidos en los proyectos de I+D+i desarrollado en el ámbito profesional de los empleados de la Administración Sanitaria y del IDIVAL sean convenientemente protegidos de acuerdo a la ley debiendo promover la explotación del conocimiento y de los derechos que del mismo se deriven diseñando fórmulas que permitan incentivar la participación de los profesionales del sector público sanitario en proyectos de I+D+i.

b) La capacitación permanente de los medios personales a los que se encomiende esta tarea, la fidelización de los mismos y el aseguramiento de la ausencia de conflicto de intereses.

CVE-2019-5006

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

c) La necesaria notificación al IDIVAL de cualquier proceso que se inicie para la identificación de un resultado de I+D+i derivado de las actividades de los profesionales de ambas entidades que sea susceptible de explotación económica o pueda dar lugar a una solicitud de titularidad de derechos de propiedad industrial o intelectual, que será evaluado para su posterior informe a la Administración Sanitaria.

d) En el proceso de protección el IDIVAL definirá la participación en los resultados en función de los acuerdos de participación en los gastos para obtener aquella. Los porcentajes de participación en la protección serán aprobados por el Patronato del IDIVAL.

e) En el proceso de explotación el IDIVAL impulsará cuantos trámites legales y acuerdos con terceros fueran necesarios para asegurar el retorno de la I+D+i biosanitaria al Sistema Público de Salud y la participación en los beneficios por los profesionales, mediante las fórmulas más adecuadas, sean de negociación de licencias temporales de patentes, de acuerdos de desarrollo y comercialización con empresas, de articulación de "joint ventures" y "Spin Off's", protegiendo en todo caso la titularidad a través de todos los mecanismos que sean procedentes.

f) La enajenación de derechos reconocidos se sujetará a lo previsto en la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria asumiendo el IDIVAL la gestión integral de las competencias en la I+D+i de la Administración Sanitaria y asegurará los trámites necesarios para el pleno respeto a las competencias que dicha ley define.

g) En materia de transferencia no comercial de conocimiento el IDIVAL podrá ser requerida para gestionar los Acuerdos de Confidencialidad, los Acuerdos de Cooperación científico-técnica y los Acuerdos de Transferencia de Material Biológico requeridos en los proyectos de investigación desarrollados en el ámbito de la Administración Sanitaria.

h) En materia de colaboración público-privada el IDIVAL tendrá la tarea de asesorar, promover, participar y gestionar acuerdos y contratos en materia de investigación clínica, desarrollo e innovación tecnológica, así como en la traslación y transferencias de resultados de I+D+i a la actividad asistencial y tejido productivo que se desarrollen en el ámbito de la Administración Sanitaria.

SÉPTIMA.- MEMORIAS Y AUTORÍAS.

Las partes firmantes podrán incluir en sus respectivas memorias anuales los datos correspondientes a la actividad realizada por el IDIVAL haciendo constar la participación de la otra institución y la existencia de este Convenio de colaboración para el fomento de la investigación y docencia biosanitarias.

Los derechos morales de autoría se reconocerán en todo caso a los autores de los trabajos que hayan dado lugar a aquellos de acuerdo con la legislación aplicable sin perjuicio de su responsabilidad en el uso de los mismos de acuerdo a los contratos, Convenios u obligaciones que por cualquier título hayan podido adquirir sobre los citados trabajos.

En las publicaciones científicas y actividades de difusión de los proyectos desarrollados por los investigadores integrantes de un Grupo de Investigación del IDIVAL deberá constar esa circunstancia, haciendo constar "IDIVAL", tras el nombre del investigador, seguido de las siglas de la institución o instituciones a las que pertenece, sin perjuicio de añadir la vinculación específica o categoría profesional de los investigadores dentro de la Administración Sanitaria.

OCTAVA.- CONTROL DE SEGUIMIENTO DE ESTE CONVENIO.

El seguimiento del presente Convenio lo realizará una Comisión integrada por un número de miembros designados, a partes iguales, por el Patronato del IDIVAL y por la Administración Sanitaria. Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio y que no sean resueltas en la citada comisión de seguimiento, serán sometidas a la Consejería de Sanidad.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

NOVENA.- DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de la firma, y tendrá vigencia hasta el 2 de octubre de 2020 en virtud de la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN.

1. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

2. El órgano competente para la firma del presente Convenio lo será igualmente para su resolución.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio está excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE conforme a lo dispuesto en su artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones relativas a los encargos a medio propio previstas en dicha Ley.

[2019/5006](#)

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-5007 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación AMARA Cantabria para el desarrollo de un programa específico de apoyo a pacientes menores con cáncer y sus familiares en el ámbito del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación "AMARA Cantabria" para el desarrollo de un programa específico de apoyo a pacientes menores con cáncer y sus familiares en el ámbito del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla".

Santander, 24 de mayo de 2019.
La secretaria general,
María Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN "AMARA CANTABRIA" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECÍFICO DE APOYO A PACIENTES MENORES CON CÁNCER Y SUS FAMILIARES EN EL ÁMBITO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA".

En Santander, a 21 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, doña María Luisa Real González, consejera de Sanidad del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, facultada para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de mayo de 2019, según lo previsto en el artículo 35 k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y de otra, doña Esther Silván Grimaldos, mayor de edad, con DNI número ****435**, actuando en nombre y representación de la asociación "AMARA Cantabria", con domicilio a estos efectos en calle Marqués de la Hermida, 24 escalera derecha 5º B y CIF G39839428, en su calidad de presidenta.

CVE-2019-5007

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

Intervienen, cada una de ellas, en nombre de las respectivas entidades a las que representan, reconociéndose recíprocamente capacidad para la firma de este Convenio y, a este efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El cáncer infantil constituye una de las principales causas de desajuste emocional tanto para el niño, niña y/o adolescente como para su familia, y condiciona el balance total de la vida familiar y social. Las repercusiones físicas, psicológicas, familiares y sociales que se derivan del diagnóstico y el tratamiento del cáncer infantil merece una consideración especial y necesitan de una atención integral dirigida a mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes, tanto en el ámbito hospitalario como en su contexto socio-familiar.

SEGUNDO.- La asociación "AMARA Cantabria" es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Esta asociación, constituida por padres y madres de niños con cáncer de Cantabria, pretende contribuir al aumento de las expectativas de vida de los niños, niñas y adolescentes enfermos de cáncer, consiguiendo niveles dignos de calidad de vida, para ellos y sus familias. De esta manera, los fines principales de esta asociación son los siguientes:

- a) Crear y fomentar el apoyo psicológico individual y grupal.
- b) Contribuir al mejor estado, tanto médico como asistencial y psicológico, de los niños, niñas, adolescentes y sus padres, trabajando para que el desarrollo afectivo y educativo de los niños, niñas, adolescentes y sus familias sea el más adecuado a sus especiales circunstancias.
- c) Contribuir al aumento de las expectativas de vida de los niños, niñas y adolescentes enfermos de cáncer y conseguir niveles dignos de calidad de vida para ellos y sus familias.
- d) Fomentar el desarrollo educativo y apoyar en el proceso de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes oncológicos.
- e) Articular los mecanismos para la necesaria participación en los planes y programas de los servicios públicos, como portavoces reconocidos de los intereses y necesidades de los niños, niñas y adolescentes enfermos de cáncer y sus familiares.
- f) Promover y coordinar la participación de las instituciones privadas y públicas en los planes y programas que elabora la asociación.
- g) Desarrollar todas las actividades necesarias para el logro de los fines de la asociación.
- h) Arbitrar y administrar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de la asociación.
- i) Gestionar y administrar los bienes que pertenezcan a la asociación y dedicar sus rendimientos a los fines perseguidos por la misma.

TERCERO.- El Servicio Cántabro de Salud, sensible a todos los aspectos que puedan redundar en una mayor cohesión social, reconoce el importante papel de la asociación "AMARA Cantabria". Por ello, siendo conscientes de la necesidad de promover y coordinar actividades relacionadas con la mejora de los indicadores y resultados en la asistencia al tratamiento del cáncer y, de modo particular, todo lo que afecta a pacientes menores, el Servicio Cántabro de Salud está interesado en colaborar con la citada asociación.

CUARTO.- De tal forma, con el propósito de instrumentar, de modo particular, una acción coordinada en la atención de los niños, niñas y/o adolescentes diagnosticados de enfermedad oncológica, así como a sus familiares, ambas partes, de mutuo acuerdo, han decidido suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto regular un programa de apoyo a niños, niñas y adolescentes diagnosticados de cáncer, que reciben tratamiento hemato-oncológico en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla". Se cumple así con los fines de la asociación "AMARA Cantabria", además de colaborar con los responsables asistenciales del centro hospitalario en la atención integral de dichos niños, niñas y adolescentes.

El programa de apoyo tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes diagnosticados de cáncer, así como apoyar a los familiares, minimizando las alteraciones emocionales, relacionales y sociales que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad.

SEGUNDA.- DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO PSICOLÓGICO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA.

Para el desarrollo de dicho programa, la asociación "AMARA Cantabria" contará con un profesional, de la propia asociación, que tendrá presencia en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" prestando asistencia a los pacientes y familiares cuando así lo requieran y/o lo soliciten.

Las funciones a desarrollar por este profesional, no limitativas sino enunciativas y siempre en relación con el desarrollo del presente Convenio, son:

- a) Identificar las necesidades del paciente y/o su familiar con celeridad y una vez haya sido emitido el correspondiente diagnóstico.
- b) Evaluar el grado de malestar que presentan tras recibir el diagnóstico, tanto los pacientes como su familia.
- c) Favorecer el acceso a los diversos servicios que sean más adecuados y que se ajusten a sus propias necesidades.
- d) Informar a los pacientes y sus familias sobre los recursos existentes a su disposición y favorecer el acceso rápido a los mismos.

El Servicio Cántabro de Salud (en adelante, SCS), a través del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", junto con "AMARA Cantabria", fijarán los modos de actuación, los objetivos tanto cualitativos como cuantitativos a cumplir, así como el grado de seguimiento.

Desde el punto de vista funcional, la asociación "AMARA Cantabria" desarrollará el programa de apoyo psicológico con autonomía. El SCS asignará un interlocutor que hará de enlace entre la propia asociación y los servicios del centro hospitalario, además de evaluar la utilidad, pertinencia y adecuación del programa de manera anual.

La intervención del programa de apoyo psicológico tendrá una duración de una/dos sesiones máximo, para, posteriormente, bien derivar a otros servicios de la asociación si fuese necesario, o bien proponer al interlocutor del SCS la orientación hacia otros servicios del centro hospitalario. En cualquier caso, se procederá en función del nivel de estrés (leve, moderado, severo) y las necesidades (información psicológica, información general médica, emocional y/o social).

La asociación "AMARA Cantabria" desarrollará el programa de apoyo de manera gratuita para el SCS, el cual deberá ser comunicado al usuario final (paciente o familiar). Para ello, el SCS se compromete a difundir dicho programa, a través del centro hospitalario de la manera más adecuada para el cumplimiento del presente Convenio y según el modo que se determine conjuntamente con la propia asociación.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

TERCERA.- COMPROMISOS DE "AMARA CANTABRIA".

A través del presente Convenio, "AMARA Cantabria" asume los siguientes compromisos:

— "AMARA Cantabria" asume el compromiso de aportar un profesional, en aras de valorar las necesidades psicosociales de los niños, niñas y adolescentes diagnosticados de cáncer, contando con la colaboración de los servicios implicados, tanto médicos, como de enfermería y de trabajo social, del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

— "AMARA Cantabria" asume el coste de la disposición de dicho profesional.

— "AMARA Cantabria" se encargará de seleccionar al profesional con la conformidad de la Dirección Gerencia del SCS.

— "AMARA Cantabria" será responsable de formar al profesional actuante, así como de informarle acerca de las obligaciones que contrae durante el desarrollo del presente Convenio. A tales efectos, firmará la cláusula de responsabilidad corporativa con antelación al inicio de la prestación de su actividad en el citado centro hospitalario.

— El personal de la asociación mantendrá, en todo momento, la confidencialidad de los datos asistenciales derivados de su actividad en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo a la normativa legal vigente.

— "AMARA Cantabria" se compromete a contratar una póliza de seguro de responsabilidad profesional que asegure los eventuales daños que pudiera causar el personal seleccionado.

— "AMARA Cantabria" deberá remitir al SCS, directamente, o a través del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", una relación identificativa y permanentemente actualizada, de la persona o personas vinculadas a la asociación y que sean destinadas al desarrollo de la actividad objeto de este Convenio. Tales personas deberán portar una placa identificativa con su nombre y apellidos, así como el nombre de la asociación, durante su estancia en las dependencias del centro hospitalario. El importe de tales identificaciones será asumido íntegramente por "AMARA Cantabria".

— "AMARA Cantabria" deberá comunicar al SCS directamente, o a través del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", cualquier sugerencia de cambio en el protocolo de actuación a desarrollar conforme a las previsiones contenidas en el presente Convenio, así como cualquier modificación de la persona, o personas, encargadas de su desarrollo.

— "AMARA Cantabria" informará a los miembros de la asociación que participen en el desarrollo del objeto del presente Convenio, dado el desarrollo de actividades que implican contacto habitual con menores en el entorno hospitalario, acerca de la necesaria acreditación de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, atendiendo a la previsión legal recogida en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia. A tales efectos, se deberá aportar, al SCS, directamente o a través del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", una certificación negativa individualizada emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL SCS, A TRAVÉS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA".

A través del presente Convenio, el SCS asume los siguientes compromisos:

— El Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" se compromete a facilitar el acceso a las dependencias del centro hospitalario y a los servicios implicados en el tratamiento del cáncer infantil, con las correspondientes acreditaciones, al personal seleccionado de "AMARA Cantabria".

— Facilitar la información y medios necesarios a los facultativos del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" para que el máximo posible de niños, niñas y adolescentes diagnosticados de cáncer, tanto hematológico como de tumores sólidos, así como sus familiares, puedan tener acceso a los servicios prestados por "AMARA Cantabria", propiciando la coordinación efectiva en el ámbito hospitalario.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

QUINTA.- HORARIO DE COBERTURA.

El servicio de apoyo psicológico se realizará de lunes a viernes, en función de las necesidades. En todo caso, sus actividades no pueden obstaculizar el funcionamiento del centro hospitalario debiendo estar coordinadas tales funciones con las propias del personal del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", para lo que deberán observarse sus instrucciones.

SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

La relación entre el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o el SCS, y "AMARA Cantabria" para la consecución del objeto previsto en el presente Convenio no comporta ningún vínculo laboral, ni administrativo, por parte del personal que intervenga en el desarrollo de lo convenido.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las actuaciones derivadas del presente Convenio han de entenderse desarrolladas con respeto al carácter confidencial de los datos referentes a la salud de las personas en cumplimiento del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa aplicable.

De modo particular, cuando del presente Convenio se derive un tratamiento de datos de carácter personal y, en concreto, de datos relativos a la salud de los pacientes, se requerirá, además del tratamiento confidencial de la información por los miembros de "AMARA Cantabria", el consentimiento expreso del afectado o, en su caso, de sus padres o tutores, dada la potencial asistencia a pacientes menores hospitalizados, tal y como se desprende de lo establecido en el artículo 7 de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y demás normativa aplicable.

Conforme a lo expuesto, el acceso a la información de carácter médico y asistencial, relativo a datos de salud de los menores atendidos en virtud del presente Convenio, por parte del personal de "AMARA Cantabria", requerirá, de forma ineludible, la previa autorización manifestada por escrito por los padres y tutores legales del menor correspondiente.

En todo caso, los miembros de "AMARA Cantabria" quedan obligados a no utilizar en beneficio propio, o transmitir, los datos que conozcan o puedan obtener en el desarrollo del presente Convenio, estando obligados al secreto profesional, la confidencialidad, y uso de la información conforme a la citada normativa.

"AMARA Cantabria" deberá llevar un registro de los casos atendidos y facilitar su contenido al Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o al SCS, cuando así sea solicitado. Este registro contemplará, exclusivamente, el número de pacientes atendidos, y los correspondientes familiares, por el profesional de "AMARA Cantabria", nunca datos de carácter personal, por lo que entre ambas instituciones no se produce cesión de este tipo de información. Los datos de seguimiento formarán parte de un fichero cuya titularidad es de "AMARA Cantabria".

"AMARA Cantabria", para garantizar la confidencialidad y la calidad en la custodia de los datos, albergará la información en su sistema de información durante el tiempo que dure cada tratamiento y, posteriormente, durante el plazo que determina la legislación vigente para atender posibles reclamaciones de órganos judiciales y administrativos. Finalizado dicho plazo, "AMARA Cantabria" procederá a eliminar los datos personales, de modo que no quede ninguna referencia expresa al paciente en dicho sistema. En ningún caso, "AMARA Cantabria" podrá ceder datos a terceros.

En cumplimiento de las obligaciones legales expuestas, "AMARA Cantabria" solicitará, a todos los pacientes y a los familiares atendidos, su consentimiento expreso para la inclusión de sus datos personales en el referido fichero creado al efecto.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las partes firmantes del presente Convenio establecerán una comisión como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del mismo, así como de los compromisos adquiridos por los propios firmantes, siendo designado, al menos, un responsable del efectivo y adecuado funcionamiento de dicho mecanismo.

Esta Comisión de Seguimiento estará integrada por:

- Dos representantes de la Junta Directiva de "AMARA Cantabria".
- Un miembro de la asociación "AMARA Cantabria" participante en el programa de apoyo psicológico.
- Un responsable de las áreas de tumores hematológicos y sólidos pediátricos del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
- Un responsable del área de salud mental pediátrica del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
- Un representante del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", designado a tales efectos por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este Convenio y que se deriven del mismo, según lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de un año desde el momento de su firma. No obstante, en cualquier momento previo a la finalización del plazo previsto, el presente Convenio podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de las partes, por iguales períodos de un año y por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Además de la extinción del presente Convenio por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, atendiendo al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyen causa de resolución del mismo las siguientes circunstancias:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

El órgano competente para la firma del presente Convenio lo será igualmente para su resolución.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudiera dar lugar su interpretación y cumplimiento, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y acordado, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Cántabro de Salud: María Luisa Real González.

Por "Amara Cantabria": Esther Silván Grimaldos.

[2019/5007](#)

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-3370 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de carpintería metálica en polígono La Verde, E-2 de Herrera. Expediente LIC/98/2019.*

Por D. AMALIO CAGIGAS ALONSO (LIC/98/2019) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA situado en POLÍGONO LA VERDE, E-2 HERRERA - CAMARGO (CANTABRIA).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 5 de abril de 2019.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2019/3370](#)

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2019-5012 *Información pública de la aprobación inicial del Reglamento de Modificaciones de Servicio de la Policía Local.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2019, el Reglamento de Modificaciones de Servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Noja, se expone al público en las oficinas generales del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a los efectos de que por quienes sean interesados pueda ser examinada y, en su caso, presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Noja, 27 de mayo de 2019.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2019/5012

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2019-3852 *Información pública de expediente de modificación de actividad de garaje comunitario en barrio Jurrio, 34 C de Parbayón. Expediente 2019/1499 (ACTIVIDAD).*

A instancia de Comunidad de Propietarios Jardines de San Lorenzo se está tramitando "modificación de actividad de garaje comunitario", sito en barrio Jurrio, 34 C, de la localidad de Parbayón.

En cumplimiento del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y siendo compatible su uso con el vigente PGOU/93 se abre un período de información pública por el término de VEINTE días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 17 de abril de 2019.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2019/3852](#)

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-5030 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de climatización en ampliación de joyería (epígrafe 659.5) en calle Paseo de Pereda, 7. Expediente 8036/19.*

SANDER PLACE, S. L. solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de climatización con una potencia total de 12,6 kW, a instalar en la ampliación de actividad de joyería, sita en la calle Paseo de Pereda, número 7.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo de DIEZ DÍAS, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la instalación que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes

Santander, 9 de mayo de 2019.

El concejal delegado (ilegible).

2019/5030

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-5068 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de aire acondicionado de Oficina de Empleo en la calle Isaac Peral, 39. Expediente 8127/19.*

Servicio Cántabro de Empleo, solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para la instalación de aire acondicionado, con una potencia de 69 kW, a instalar en la actividad de Oficina de Empleo, sita en la calle Isaac Peral, nº 39.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 26 de abril de 2019.

El concejal delegado (ilegible).

2019/5068

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-5080 *Información pública de solicitud de licencia de apertura de una actividad para comercio al por menor de helados (epígrafe 644.4) en calle Lealtad, 13, bajo. Expediente 73864/18.*

Gelaterías Cántabras, S. L., solicita de este Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura de una actividad de comercio al por menor de helados con instalaciones frigoríficas con una potencia total de 14,8 kW, a instalar en la calle Lealtad, nº 13, bajo.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo de diez días, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la instalación que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Santander, 9 de mayo de 2019.

El concejal delegado (ilegible).

2019/5080